	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 00 Versión: 0.0 Página 1 de 20

30 ENE 2026

033

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ____

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Entre los suscritos **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.337.510 expedida en Bucaramanga en su calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** - NIT. 890.201.222-0 autorizada para celebrar el presente contrato, según Resolución de nombramiento No. 1431 del 25 de Julio del 2024, código 020, grado 25, debidamente posesionado mediante acto administrativo N. 0220 de fecha 09 de Junio de 2020, facultada mediante Decreto Municipal No. 041 del 20 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte **HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 13.279.017 de Cúcuta, Norte de Santander quien en su calidad de Vicerector de Bienestar y Extensión (e), encargado mediante Resolución N°. 355 del 12 de Abril del 2024, delegado mediante Resolución No. 327 del 01 de Abril del 2024 para la ordenación del gasto, suscripción y/o celebración ordenes y contratos hasta por una cuantía de dos mil cuatrocientos (2400) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°. 027 del 25 de Abril de 2002 por el cual se actualiza el Acuerdo No.042 del 17 de junio de 1999 -Estatuto General de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA-NIT 890501510-4**, ente universitario autónomo de orden departamental de carácter oficial, creada mediante acta 1 de 1960-11-23, expedida por la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, con personería Jurica reconocida a través de Resolución 1 del 24 de enero de 1961, expedida por el Gobernador del Departamento de Norte de Santander, con carácter de institución de enseñanza superior oficial del orden Departamental, reconocida a través de los Decretos 553 del 5 de agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y con reconocimiento institucional como Universidad mediante el Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971 del Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y/o **LA UNIVERSIDAD,** hemos pactado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con el Literal C del Numeral 4° del Artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2.2.1.2.1.4.4. y s.s. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015; Art. 2, 209, 311, 365 de la Carta Política, en concordancia con lo descrito en el Art. 6 Y 95 de la LEY 489 DE 1.998 y Ley 1523 de 2012 teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que, la Secretaría de Infraestructura se propuso brindar a la comunidad en general estancias seguras para realizar el desplazamiento de las personas en la ciudad, y de acuerdo al Decreto 2424 de 2006, siendo el Alumbrado público el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito. **2).** Que el servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público que en el marco del cumplimiento de las funciones de operación y mantenimiento del alumbrado público, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015 y el Decreto 943 de 2018, así como la Resolución CREG 101 013 DE 2022. **3).** Que el Municipio de Bucaramanga ha venido adelantando los respectivos mantenimientos a la infraestructura instalada; así como estableciendo los niveles de iluminación y estado de la infraestructura de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA" para lo cual la Oficina de Alumbrado Público de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, formuló y registró, el proyecto denominado **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, el cual cuenta con numero de registro BPIN 2024680010189 del 09 de enero de 2026, dentro del PDM: 2024-2027 BUCARAMANGA AVANZA SEGURA y el PROGRAMA: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica. **4).** Que el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. **5).** Que para el cumplimiento de esta función, se requiere adelantar actuaciones vitales para la ciudad que mejoren

la calidad de vida de los habitantes consolidando espacios necesarios para el desarrollo humano Integral, la salud, la convivencia y la paz, garantizando para los diferentes segmentos y sectores poblacionales las condiciones de acceso a sus comunidades, así como estimulando parámetros de accesibilidad e inclusión. **6).** Que el proyecto es importante para el Municipio de Bucaramanga ya que con su ejecución se vela por brindar un sistema de alumbrado público a la población y a su vez se genera un ambiente iluminado y seguro. **7).** Que para lograr la ejecución del proyecto reseñado en el numeral anterior, la Secretaría de Infraestructura mediante Resolución No. 044 del 24 de junio de 2025, dio apertura el Proceso de Contratación número SI-SI-LP-002-2025, para el objeto ***"MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA":*** por un valor total de OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 8.281.140.025,83), discriminado, así:

LOTE	PLAZO (MESES)	VALOR TOTAL
LOTE I (COMUNAS 1,2,3,4,13,14,15 Y CORREGIMIENTOS 1 y 2)	CINCO (05) MESES	$ 3.491.213.153,85
LOTE II (COMUNAS 5,6,7,8,9,10,11, 12,16,17 Y CORREGIMIENTO 3)	CINCO (05) MESES	$ 3.701.552.450,85
LOTE III (COMUNAS 1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10,11,12,13,14,15,16,17 Y CORREGIMIENTOS 1,2,3)	CINCO (05) MESES	$ 1.088.374.421,13
	TOTALES	**$ 8.281.140.025,83**

8). Que desarrollado el proceso de selección de licitación pública, se adjudicó la ejecución de las actividades que comprende el proyecto así: **1. MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA del Lote 01 (COMUNES 1,2,3,4,13,14,15 Y CORREGIMIENTOS 1 Y 2),** al proponente CONSORCIO EYC1 2025, representado legalmente por LUIS CARLOS MARTINEZ BERNAL con cédula de ciudadanía No 91.282.456 de Bucaramanga, integrados por EICON S.A.S con NIT 804008885-4 con el 90% participación y CORZO INGENIERIA S.A.S. NIT 901588349-7 con el 10% participación, por un valor de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($3.362.913.018,85) y un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos legales. **2. MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA del Lote 02 (COMUNES 5,6,7,8,9,10,11,12,16,17 Y CORREGIMIENTOS 3),** al proponente CONSORCIO EYC1 2025, representado legalmente por LUIS CARLOS MARTINEZ BERNAL con cédula de ciudadanía No 91.282.456 de Bucaramanga, integrados por EICON S.A.S con NIT 804008885-4 con el 90% participación y CORZO INGENIERIA S.A.S. NIT 901588349-7 10% participación, por un valor de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($3.568.066.140,85) y un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos legales. **3. MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA del Lote 03 (Comunas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17 y corregimientos 1,2,3),** al proponente JALGAV INGENIEROS S.A.S. NIT 900232348-8, representado legalmente por JAIME ALBERTO GALAN VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.185.747 de Puerto Berrio – Antioquia, por un valor de MIL TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($1.033.955.610) y un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos legales. **9).** Que en el mismo sentido, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone: "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto", así como lo que establece el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, así "En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los

contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.", la Secretaria de Infraestructura determinó la necesidad y conveniencia de adelantar un proceso de selección para contratar la interventoría del contrato de obra anteriormente mencionado. **10).** Que las labores de interventoría a los contratos de obra del proyecto **MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** deberán ser contratadas a través de una interventoría externa con un contratista que tenga capacidad jurídica, técnica y financiera, y ofrezca procesos innovadores, y que además cuente con los perfiles y profesionales debidamente calificados que se requieren para que garanticen la continuidad en la ejecución de las labores de mantenimiento de alumbrado público. **11).** Que los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 señalan como un deber de las entidades públicas efectuar el cabal seguimiento a la ejecución del objeto pactado en los contratos, con el propósito de proteger el patrimonio público, la moralidad administrativa, garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal. En este orden de ideas, le corresponde al Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de la Constitución Política y los preceptos legales que rigen la contratación estatal, ejercer vigilancia permanente de la correcta ejecución de las obras públicas, a través de un supervisor y/o interventor, según corresponda. **12).** Que la Secretaría de Infraestructura elaboró conforme al requerimiento técnico presentado por la Oficina de Alumbrado Público, los estudios y documentos previos que justifican la presente contratación. **13).** Que, para llevar a cabo la presente contratación, se emitió a través de Resolución 001 de 13 de enero de 2026, el acto administrativo que justifica la contratación directa, lo anterior en concordancia con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **14).** Que para llevar a cabo la presente contratación, el Municipio cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000264 del 10 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga, Santander para la vigencia fiscal 2026. **15).** Que la Universidad de Pamplona cuenta con la capacidad jurídica, ya que mediante Acuerdo No. 027 de 2002, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Pamplona, dentro del artículo 7 para el cumplimiento de su misión, Proyección Social señala que "Consiste en establecer canales de comunicación y de acción entre la Universidad y la sociedad, para responder efectivamente a las necesidades y demandas sociales. Incluye la asesoría, la consultoría, la Educación Continuada, entre otras actividades". Así mismo, la Universidad de Pamplona posee la capacidad técnica para adelantar el presente contrato, ya que cuenta con programas de educación, programas educativos certificados por el Ministerio de Educación, relacionados con la labor de interventoría, con Escuelas de Ingeniería Civil, grupos de Investigación, gestión y sistemas, con participación en la formulación de proyectos de innovación y extensión adelantadas con las diferentes entidades públicas y privadas. Así mismo, pone a disposición del Municipio de Bucaramanga, la tarea de integrar los esfuerzos de los laboratorios y grupos de investigación, con amplia experiencia en investigación de materiales, para que la supervisión del contrato de obra se garantice y además que sea líder de desarrollo científico en ingeniería de transportes e infraestructura vial, en modelos de optimización de sistemas y evaluación de proyectos, en tecnología emergentes aplicadas a las geociencias y el conocimiento de riesgo de desastres, así mismo que en relación al componente ambiental supervise con su experiencia el aprovechamiento sostenible del territorio y en el componente social, genere un impacto en la salud pública y bienestar social en la comunidad. También la Universidad de Pamplona ofrece una facultad de ingenierías físico mecánicas que cuenta con la Escuela de Ingeniería Civil, y ha brindado soluciones a las necesidades del entorno en las áreas de la Ingeniería Civil, mediante diversas acciones a través de la docencia, la investigación y la extensión; fruto de su compromiso, se ha posicionado como un Programa Académico pionero en la región, en la formación integral de Ingenieros Civiles, quienes demuestran directas soluciones de orden nacional y local en el campo de la construcción, el diseño de infraestructura, la gestión, el saneamiento ambiental, o a través de sus actividades en la industria, la política y la cultura. De igual modo, el Programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Pamplona cuenta con acreditación Registro Calificado: Resolución del Ministerio de Educación Nacional (MEN) Registro Snies: 52397 Institución sujeta a inspección y vigilancia del MEN. Por lo previamente señalado se concluye que la Universidad de Pamplona cuenta con la capacidad técnica, jurídica y financiera para ejecutar las actividades que hacen parte del objeto contractual y además se logra evidenciar que el objeto contractual de la presente interventoría, tiene relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en sus estatutos. **16).** Que el presente contrato interadministrativo se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**: Contrato interadministrativo para realizar la " **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. - LOTE I,**

II Y III.". CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL Y SU ALCANCE: El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento establecido en el alcance contractual y detallado en el documento denominado "Anexo Técnico", para lo cual el contratista deberá efectuar las siguientes actividades: F**unciones al inicio de la ejecución del contrato de Interventoría**: 1. Coordinar con el contratista de obra y la entidad contratante, el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, así como los demás documentos requeridos previos a la suscripción del acta de inicio exigidos en el contrato y los documentos del proceso: a. Expedición del registro presupuestal. b. Constitución y aprobación de garantías. c. Verificar la existencia de los documentos técnicos necesarios que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como: diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, plan de manejo ambiental, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales, análisis de precios unitarios, y certificar que los estos cumplan con los requerimientos solicitados para el desarrollo del proyecto. 2. Verificar la entrega oportuna por parte del contratista de obra de la siguiente documentación de conformidad con el numeral 8,1 del documento base del contrato de obra: * Hojas de vida del personal profesional requerido (Numeral 8.2. del Anexo Técnico, del proceso de Contratación **No SI-SI-LP-002-2025**). *Maquinaria y equipo mínimo requerido y vinculado al proyecto (Numeral 8.3. del Anexo Técnico, del proceso de contratación **No SI-SI-LP-002-2025**). * Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (Numeral 8.2 del Documento Base Pliego de Condiciones del proceso de contratación **No SI-SI-LP-002-2025**). * Programación de obra (Numeral 6.3. literal d del Anexo técnico, del proceso de contratación **No SI-SI-LP-002-2025**).* Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones. 3. Revisar, verificar y aprobar la entrega por parte del contratista de obra, los documentos indicados en el numeral 8,1 del Documento Base del Contrato de Obra y enunciados en el literal anterior. El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a TRES (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a DOS (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad. **NOTA:** La interventoría podrá objetar y devolver las hojas de vida que no cumplan con los requisitos especificados. En el caso que el contratista de obra presente hasta tres (3) hojas de vida para un mismo cargo, y estas no sean aprobadas se entenderá incumplida la obligación contractual. 4. Suscribir el acta de inicio del contrato en los formatos establecidos por la entidad, una vez se cumplan los requisitos exigidos en la ley y en los documentos del proceso de selección. 5. Verificar la publicación del acta de inicio y documentos soportes en la plataforma de SECOP II. 6. Previo a la ejecución material de la obra, el interventor deberá coordinar con el contratista de obra, para el cumplimiento y verificación de las siguientes actividades y/o documentos. 7. Verificar la existencia del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo, así como el protocolo de bioseguridad debidamente aprobado por la Aseguradora de Riesgos Laborares. 8. Efectuar con el Director de Obra, Director de Interventoría y el Supervisor de contrato de interventoría y otro personal profesional que se requiera, visita para verificar el estado en que se encuentra el sitio de ejecución y elaborar el acta de visita correspondiente. 9. Aprobar en la oportunidad establecida del Numeral 8.1 del documento base del contrato de obra, el personal profesional, técnico, tecnólogo y los demás ofrecidos, certificando que cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia, así como el cumplimiento de normas laborales, de seguridad social y demás normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a los documentos del proceso de contratación, tales como: afiliaciones a seguridad social y riesgos laborales, examen médico pre ocupacional, certificado de trabajo seguro en alturas, certificado de trabajo confinado y los demás correspondientes. 10. Aprobar en la oportunidad establecida del Numeral 8.1 del documento base del contrato de obra, Aprobar la maquinaria y equipos mínimo requerido necesario para el desarrollo de la obra y certificar que esta cumple las condiciones de acuerdo a los documentos del proceso de contratación. 11. Aprobar la elaboración por parte del contratista de la programación de obra. 12. Verificar que el plan de manejo de tráfico se encuentre aprobado por la autoridad de tránsito competente. 13. Verificar que, al inicio del contrato a vigilar, el contratista destine a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región (municipio de Bucaramanga) en un porcentaje no inferior al TREINTA POR CIENTO (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. **Funciones técnicas:** Será deber de la interventoría las llevar a cabo las siguientes funciones de carácter técnico: **1.** La Interventoría debe supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado de la infraestructura del servicio de Alumbrado Público del Municipio de Bucaramanga. Esta obligación

implica el acopio de información en las dependencias del contratista para la operación del servicio de Alumbrado Público y/o en las oficinas del servicio de Alumbrado Público del Municipio, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de Alumbrado Público tales como: **i.** *Adición de puntos luminosos por expansiones.* **Ii.** *Sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias de tecnología de mercurio a sodio o de sodio a Led.* **Iii.** *Disminución o retiro de luminarias por intervenciones del espacio público.* **Iv.** *Sustitución de materiales y/o equipos sin afectar cantidad de infraestructura.* **v.** *Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos.* **Vi.** *La Interventoría debe verificar en terreno la anterior información y contrastarla con los registros de la base de datos, así como de su infraestructura asociada.* **2.** Para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario georreferenciado, la Interventoría debe auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC ISO 2859 parte 1 Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección, y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos. **3.** La interventoría debe monitorear permanentemente el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área municipal mensualmente. Los resultados de estas inspecciones de la interventoría, así como las diferentes quejas y reclamos presentadas por los usuarios, deben ser almacenados en una Base de Datos para definir en conjunto con el operador los programas tanto puntuales como periódicos de mantenimiento. **i.** *La Interventoría debe reportar al contratista del Municipio las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de Alumbrado Público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de Alumbrado Público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que el operador proceda a su arreglo.* **4.** Revisar los reportes de quejas y reclamos por Alumbrado Público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. Las subactividades a desarrollar para esta obligación son: i. *Recibir los reportes que se encuentran registrados en las bases de datos de las quejas y reclamos generadas por la comunidad y de los informes del contratista para la operación y mantenimiento del servicio de Alumbrado Público del Municipio de Bucaramanga, evaluar las acciones adelantadas, con el fin de verificarlas, lo que hará de acuerdo con un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido en la Norma NTC ISO 2859. Ii. Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección. Iii. Verificación en terreno de las causas de los reclamos no atendidos, con el fin de establecer si éstas son imputables al contratista de la operación y mantenimiento del sistema de Alumbrado Público, o no. Iv. Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, índices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, etc. v. Elaborar el informe mensual de la operación y mantenimiento, en el que se indique el número de reclamos recibidos, así como las estadísticas correspondientes al cumplimiento de la atención a tales reclamos, lo que se hará para todo el Municipio.* *5.* Realizar interventoría a cada uno de los frentes de obra, brindando apoyo técnico al personal encargado del mantenimiento, asesoría, supervisión, planeación, ejecución y digitalización de toda la información de las actividades realizadas, así como el consumo de materiales. *6.* La Interventoría debe apoyar a la secretaria de infraestructura y/o Coordinación del Alumbrado Público, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del Alumbrado Público, en la revisión de los diseños de Alumbrado Público de tales expansiones. Llevar las estadísticas de las expansiones programadas, de las ejecutadas, de materiales y equipos utilizados y supervisar la actualización de la base de datos del inventario. *7.* Llevar el control sobre las expansiones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos, en el mismo sentido deberá supervisar la actualización de la base de datos del inventario. *8.* Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) en las etapas de diseño, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de Alumbrado Público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). *9.* La Interventoría debe Identificar los sectores que presenten deficiencias en el Alumbrado Público, mediante la realización de mediciones de iluminancia. Para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) de proyectos nuevos y del alumbrado existente, la Interventoría debe disponer de un luxómetro con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las anteriores mediciones la interventoría debe informar, a la Coordinación del Alumbrado Público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada

y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación. *10.* La Interventoría debe apoyar al responsable del servicio de Alumbrado Público en el Municipio en el trabajo conjunto de revisión de diseños de Alumbrado Público, lo que hará de acuerdo con lo establecido en el RETILAP. 11. La Interventoría debe verificar los frentes de obra de trabajo del contratista del Municipio de Bucaramanga para la operación del Alumbrado Público, en cuanto a la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y personal. Lo anterior en cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. *12.* El contrato de interventoría del servicio de Alumbrado Público debe contemplar indicadores de gestión definidos conjuntamente entre el Municipio la Interventoría y el seguimiento del cumplimiento de los indicadores de gestión y calidad para contratista de la operación del servicio de Alumbrado Público. La interventoría deberá cumplir con tales indicadores e incluirlos en sus informes mensuales y en el informe final. *13.* Emitir conceptos técnicos en relación con el estado de la infraestructura y/o elementos, materiales, existentes o retirados del alumbrado público, con la finalidad de disponer contablemente por parte del Municipio de Bucaramanga de estos activos. *14.* Informar periódicamente al Municipio de Bucaramanga, sobre los avances tecnológicos procedimientos y adaptaciones, con el fin de que el Municipio de Bucaramanga tome decisiones respecto de su incorporación, para lo cual el informe presentado deberá contener la evaluación técnica y económica, con las correspondientes recomendaciones. *15.* Prestar apoyo a la Coordinación de Alumbrado Público en la Evaluación, Control y Seguimiento a los Sistemas de Telemedida, Telegestión y Control a través de DMX: Dentro de estas actividades se encuentra: i. *Hacer seguimiento de los sistemas de telemedida, telegestión y nuevas tecnologías aplicables en Alumbrado Público, como fin primordial del RETILAP y del PROURE. ii. Apoyar el control de consumo de las luminarias con telegestión. Iii. Apoyar a la Coordinación de Alumbrado Público en la revisión y crítica de los perfiles de carga de consumo de los sistemas de alumbrado público con telemedida. Iv. Apoyar la revisión de la transmisión de datos entre el medidor y el servidor de la oficina de alumbrado público. v. Acompañar al contratista de mantenimiento en la revisión de los cuartos técnicos, túnel de servicios y sistema de CCTV del Viaducto Provincial. Vi. Apoyar a la Coordinación de Alumbrado Público en el monitoreo diario del funcionamiento de los sistemas de telemedida y telegestión. Vii. Apoyar a la Coordinación de Alumbrado Público en la programación a través de DMX de los alumbrados arquitectónicos que tiene a su cargo la oficina de alumbrado público. 16.* Gestionar con la entidad contratante o el contratista según corresponda, las correcciones o ajustes a que haya lugar en caso de existir errores o inexactitudes en los documentos técnicos que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales y los demás correspondientes. En caso de requerirse alguna corrección y/o ajuste en tales documentos, así como la inexistencia de uno de ellos, la Interventoría colaborará activamente en el desarrollo y la obtención de los mismos. *17.* Verificar las condiciones locales y puntuales del sitio de ejecución de la obra, así como la existencia de las condiciones técnicas, legales, ambientales, prediales y las demás necesarias para iniciar la ejecución de la obra, soportado en los documentos técnicos del proyecto, efectuando los comentarios y sugerencias al Municipio que puedan implicar cambios en los diseños y trazados que suministren información más confiable para la realización del cronograma de obra y del presupuesto. *18.* Controlar permanentemente durante la ejecución de las obras, que estas se realicen cumpliendo lo establecido en los documentos técnicos que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales, análisis de precios unitarios y los demás correspondientes. **NOTA 1:** Para el control de los procedimientos descritos dentro de la especificación técnica, la interventoría evaluará los mismos con el fin de garantizar su calidad, en caso de requerirse, realizará las gestiones correspondientes para modificar los mismos en función del cumplimiento de la norma técnica aplicable. **NOTA 2:** Para el control de calidad de los materiales instalados, la interventoría verificará su calidad mediante ensayos de laboratorio o certificado de calidad del fabricante, según corresponda. **NOTA 3:** Para el caso de control de calidad de equipos y maquinaria instalada, la calidad se verificará mediante su ficha técnica, certificado de calidad emitido por el fabricante y su respectiva garantía. *19.* El interventor verificará y exigirá que la compra y suministro de materiales y bienes necesarios para la ejecución de la obra, se realicen de manera oportuna con el fin de cumplir el programa de obra y flujo de inversiones aprobado por la interventoría. El Municipio no realizará modificatorios al contrato por retraso injustificado en la compra de materiales, equipos y bienes necesarios para la ejecución de la obra. *20.* Verificar y controlar durante la ejecución del contrato, la

vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes. *21.* Estudiar y decidir sobre los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto. *22.* Controlar durante su ejecución el avance del contrato de obra con base en la programación aprobada, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes, establecer incumplimientos y así como recomendar los ajustes a que haya lugar sin que estos generen cambios en el plazo inicial y recomendar sanciones y correctivos cuando correspondan. *23.* Asesorar en la realización e implementación de los planes de contingencia en caso de ser necesario, por motivos de retrasos en la ejecución de obra comparada con la programación aprobada. **NOTA:** Los planes de contingencia anteriormente mencionados no implican la modificación del plazo contractual del contrato de obra, simplemente son medidas y acciones que implementa el contratista de obra, asesorado por la Interventoría buscando disminuir el retraso causado y eventualmente en el plazo establecido por el municipio, alcanzar los niveles de ejecución física que la programación de obra estipula. *24.* No aceptar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección o suspensión de las actividades hasta que el Contratista de Obra implemente las acciones correctivas y preventivas debidas. No aceptar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección o suspensión de las actividades hasta que el Contratista de obra implemente las acciones correctivas y preventivas debidas. *25.* Garantizar la implementación de los frentes de trabajo mínimos según los documentos del proceso de contratación, o los requeridos para el cumplimiento del cronograma aprobado por el interventor. *26.* Someter a consideración del Municipio, previamente, las modificaciones relativas a los términos o especificaciones de los contratos como cambios o ajustes en el personal de los mismos, prórrogas, adiciones, pactación de ítems no previstos, mayores y menores cantidades de obra, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica. *27.* Exigir y asesorar en el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, estableciendo las evaluaciones necesarias para garantizar su cumplimiento. *28.* Proyectar las respuestas a los requerimientos presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello con el apoyo de la Secretaría de Infraestructura. *29.* Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio de los equipos, elementos y documentos suministrados por este para la ejecución del contrato, constatando su estado y cantidad. *30.* Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio de los equipos y demás elementos instalados en el sitio de ejecución con anterioridad al inicio de la obra, los cuales sean objeto de desmonte o desinstalación por parte del contratista de obra, constatando su estado y cantidad. *31.* Verificar el cumplimiento de la gestión ante las Empresas de Servicios Públicos por parte del contratista de obra cuando se requiera. *32.* Presentar mensualmente, o cuando sea requerido por la entidad, los informes sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc., en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. *33.* Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los Contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. *34.* Advertir sobre errores o cambios no sustanciales en los planos y especificaciones de los estudios, diseños, obras y suministros, informando sobre los mismos de manera oportuna al Municipio. *35.* Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante el Municipio cualquier cambio sustancial en el desarrollo de las obras, en los alcances de los pliegos de condiciones, en los insumos que los Contratistas presentaron en las propuestas técnicas y en todas las actividades que afecten el desarrollo de las obras. *36.* El interventor aprobará los estudios y diseños que realice el contratista de obra, durante la ejecución del contrato y certificará que estos cumplan con los requerimientos técnicos solicitados, de igual manera exigirá la entrega de plano, presupuestos, APU, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, levantamientos topográficos, ensayos de laboratorio y los demás documentos técnicos necesarios que soportan el diseño aprobado. *37.* Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y pliegos de condiciones. *38.* Verificar que el contratista de obra adelante las gestiones para certificaciones de RETIE y RETILAP durante la ejecución del contrato, cuando aplique. *39.* El Interventor deberá verificar que se ejecuten las obras dentro del plazo pactado, una vez vencido este término la Interventoría vigilará que el contratista se abstenga de continuar con la realización de las actividades de obra, salvo de aquellas derivadas de la realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado la supervisión o interventoría del contrato, las cuales deberán estar listas

máximo en el plazo definido en el contrato para tal efecto, tras lo cual, se efectuará una nueva verificación por parte de la Interventoría previa a la suscripción del acta de recibo final. Este procedimiento en todo caso deberá desarrollarse antes de la finalización de ejecución de la obra. *40.* Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos. *41.* Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. *42.* Verificar en la ejecución del contrato a vigilar, el cumplimiento al compromiso adquirido en la oferta, en el tema de apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. *43.* Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. **Funciones Financieras**: Será deber de la interventoría llevar a cabo las siguientes funciones de carácter financiero: *1.* Revisar y recomendar la aprobación los estados de cuenta presentadas por las diferentes Comercializadoras de Energía presentes en el Municipio. *2.* Cada vez que el Municipio de Bucaramanga cancele facturas a los contratistas por concepto del mantenimiento del Alumbrado Público y/o pagos por conceptos de energía para el servicio de Alumbrado Público que se le prestan al Municipio de Bucaramanga, la interventoría debe apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de Alumbrado Público. *3.* Revisar la tarifa cobrada por la energía facturada al sistema de Alumbrado Público, de acuerdo con las condiciones contractuales de la compra de energía. *4.* Prestar apoyo en la supervisión de los contratos que suscriba el municipio para el recaudo del impuesto de alumbrado público. *5.* Realiza estudios de mercado con las diferentes comercializadoras de energía que favorezca a la entidad para recomendar la compra de energía. *6.* Apoyar a la entidad llevando el control de recuperación de cartera que tiene alumbrado público entregando un informe mensual de cómo va este proceso y elaborando un indicador donde se refleje el mes a mes de esta actividad. *7.* Exigir y avalar el plan de manejo, inversión y amortización del anticipo, siempre y cuando este se haya pactado. *8.* Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor, siempre y cuando este se haya pactado. *9.* Avalar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. *10.* Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico. *11.* Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. *12.* Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello. *13.* Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. *14.* Constatar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. *15.* Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello. *16.* Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post contractual. *17.* Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el Municipio (Anticipos y pagos parciales). *18.* Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados, siempre y cuando este se haya pactado. *19.* Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y el Municipio, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar. **Funciones de orden legal** Será deber de la interventoría llevar a cabo las siguientes funciones de carácter legal: 1. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista. 2. Verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados (si se dan), los cuales deberán contar con el beneplácito del municipio de Bucaramanga. 3. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra pública. 4. Velar por el cumplimiento de Las obligaciones Laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. 5. Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer Las recomendaciones a que haya lugar. 6. Suscribir todas Las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 7. Preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato o proyectar el informe para la realización de la liquidación unilateral cuando Las condiciones así lo ameriten. 8. Velar por el oportuno tramite de Las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o Las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 9. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos. 10. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. 11. Adelantar Las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de Las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar. 12. Solicitar la actualización de

precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato. 13. Solicitar al contratista Las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de Los bienes adquiridos. 14. Rendir Los informes que le sean requeridos por el jefe o secretario de infraestructura, gestor del contrato de consultoría. 15. Exigir a Los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en Las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de Los contratos para el Logro de Los resultados propuestos. 16. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma elaboraran el acto administrativo motivado para practicar la liquidación en forma unilateral, dicho acto será revisado en sus aspectos jurídicos por la Secretaría Jurídica del Municipio previamente a la firma del alcalde o su delegado. 17. Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual. 18. Suscribir el acta de iniciación del contrato, Las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de Los trabajos o servicios, cuando sea el caso y el acta de Liquidación del contrato dentro del término que se acuerde o en su defecto al que señala la Ley, verificando en cada caso, Las circunstancias de hecho y de derecho que Las soportan. 19. Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el jefe de la Oficina gestora del contrato con la debida anticipación, Las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y Liquidación de Los contratos. 20. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría y supervisión. 21. Informar oportunamente a la entidad sobre la existencia de circunstancias que pudieran dar lugar al ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, y en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista. 22. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir subcontratos que solicite el contratista para la debida ejecución de la obra. 23. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra pública. 24. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. 25. Recibir, analizar y resolver oportunamente las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 26. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 27. Convocar y preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato. En caso que el contratista no se presente o no haya acuerdo sobre el acta de liquidación bilateral, el interventor deberá presentar un informe para la realización de la liquidación unilateral por parte de la entidad. En el caso que el interventor no cumpla con esta obligación, se entenderá como un incumplimiento del contrato. 28. Acompañar a la entidad en el proceso de liquidación del contrato, aportando la información y documentación que se requiera, hasta la firma de la liquidación por las partes. 29. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 30. Conceptuar, previo análisis y revisión, sobre solicitudes de actualización de precios del contratista de obra, cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato. 31. Rendir los informes que le sean requeridos el supervisor o el secretario de infraestructura. 32. Exigir a los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el logro de los resultados propuestos. 33. Suscribir el acta de iniciación del contrato, las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso, verificando en cada caso, las circunstancias de hecho y de derecho que las soportan. 34. Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el jefe de la Oficina gestora del contrato con la debida anticipación, las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y liquidación de los contratos. 35. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018 la interventoría deberá verificar que durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en el proceso de selección., mediante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo de conformidad con la normativa aplicable. 36. De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 la interventoría deberá verificar que durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el porcentaje de trabajadores adulto mayor y población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, que dio lugar a la adjudicación del contrato por aplicación de criterio de desempate en el proceso de selección, mediante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con

el certificado que para el efecto expide el Ministerio de interior de conformidad con la normativa aplicable. 37. Vinculación de 30% de mano de mano de obra no calificada local y vinculación de personal mujer (Numeral 12 Literal C Anexo técnico y cláusula 15 del contrato). 38. Atender las recomendaciones y sugerencias que a través de la Supervisión del contrato realice la entidad contratante. 39. La Universidad contratará directamente al personal directivo (directores lote 1 y 2, coordinador lote 3) requerido para la ejecución de la interventoría. 40. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. **Funciones de Orden Administrativo**: Será deber de la interventoría llevar a cabo las siguientes funciones de carácter administrativo: *1.* Suscribir las actas del contrato de obra, tales como inicio, suspensión, reinicio, parciales, de ejecución y demás que se generen dentro de la ejecución del contrato, cuando haya a lugar. *2.* Recopilar la información y documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. *3.* Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. *4.* Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista. *5.* Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. *6.* Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal. *7.* Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, con el acompañamiento de la Secretaria de Infraestructura. *8.* Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. *9.* Procurar que por causas atribuibles al Municipio no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato. *10.* Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. *11.* Comunicar a las aseguradoras garantes del contrato de obra, de posibles de situaciones de incumplimiento u otras que afecten la ejecución de la obra. *12.* Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. *13.* Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas y recibidas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de estabilidad y de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan de manera oportuna dentro de la vigencia de las garantías otorgadas por el contratista. *14.* Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos por el Municipio se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos con Colombia. *15.* Informar a la Secretaría de Infraestructura de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes. *16.* Propiciar en colaboración con la secretaria de Infraestructura procedimientos ágiles para la corrección de controversias derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios. *17.* Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor, remitiéndolas a la Secretaria Administrativa junto con las respectivas actas o soportes para su archivo y custodia. *18.* Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato. *19.* Requerir mensualmente del contratista de obra, certificado suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal de la persona natural o jurídica, o de cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal, según corresponda, en donde se verifique el cumplimiento mensual de las obligaciones laborales y parafiscales del personal contratado para la obra. *20.* Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato. *21.* Apoyar el seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control, los contratistas del Municipio para operar el servicio de Alumbrado Público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar el municipio en la atención de la preparación de las respuestas. *22.* Elaborar, presentar y socializar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión. *23.* Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones

que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. *24.* Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos. *25.* Apoyar al Municipio en la preparación de informes y/o respuesta a solicitudes de los entes de control y del Concejo de Bucaramanga. 26. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. 26. Rendir los informes que le sean requeridos por el Jefe o Secretario de la Oficina Gestora del contrato. Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual. 27. Apoyar al municipio de Bucaramanga en el proceso de chatarrización de los diferentes elementos de alumbrado público, que se pretendan dar de baja, por su deterioro, cumplimiento de vida útil u obsolescencia; emitiendo conceptos técnicos sobre el estado de estos elementos. 28. Para poder legalizar la terminación del contrato de Interventoría, esta debe entregar al Municipio los datos, archivos recopilados durante la ejecución del mismo, debidamente foliados y almacenados, conforme a las disposiciones de manejo de archivos del municipio, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado para cumplir con sus obligaciones. 29. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018 la interventoría deberá "verificar que durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable2Realizar seguimiento del proceso contractual de los contratantes a treves de las plataformas del Secop II, verificando la documentación sea cargada de manera completa y con los tiempos adecuados de acuerdo a la normativa colombiana. **Funciones de orden ambiental, salud ocupacional y seguridad industrial**: Será deber de la interventoría llevar a cabo las siguientes funciones de carácter ambiental, salud ocupacional y seguridad industrial: 1. Exigir durante la ejecución contractual el cumplimiento del plan de manejo ambiental, programas de salud ocupacional y seguridad industrial elaborado para la obra. 2. Exigir el cumplimiento de la disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos, producto de la ejecución del contrato. El interventor verificará que la disposición final se realice en los sitios licenciados para tal fin, requiriendo las respectivas licencias y facturas de disposición. 3. Exigir el cumplimiento de la disposición final de materiales provenientes de excavación, así como demolición, en las escombreras licenciada para tal fin, requiriendo las respectivas licencias y facturas de disposición. 4. En el caso de adquisición de materiales de cantera (material granular como triturado y arena), el interventor verificará que las canteras cuenten con su respectivo título minero y licencia ambiental. 5. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, nacional o en su defecto la internacional vigente en materia ambiental; para ello verificará el cumplimiento del plan de manejo ambiental, en lo que tiene que ver con el manejo y disposición de escombros y materiales retirados. 6. Verificar el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios relacionados con seguridad industrial y salud ocupacional. (Trabajo en alturas, psicosocial entre otras.) 7. Solicitar al contratista de obra, en caso de requerirse, la gestión de permisos, licencias y autorizaciones ante la autoridad ambiental competente para la correcta ejecución del contrato. **Funciones especiales relacionadas con la gestión del riesgo: 1.** Verificar que el personal de obra, profesional, técnico, tecnólogo y mano de obra no calificada, cumpla con los requerimientos necesarios para iniciar actividades, tales como examen de ingreso pre ocupacional, afiliación a la seguridad social, afiliación a la aseguradora de riesgos laborales y las capacitaciones para trabajo seguro en alturas, trabajos confinados y las demás correspondientes. 2. Verificar y exigir que todo el personal de obra, cuente con la dotación que por ley se establece. 3. Exigir que los elementos de protección personal (EPP), tales como Protectores auditivos, Protectores oculares y de la cara, Protección de las vías respiratorias, Protectores de manos y brazos, Protectores de pies y piernas, Protectores de la piel, Protectores del tronco y el abdomen y Protección total del cuerpo, como por ejemplo arnés para trabajo seguro en alturas, cumplan con las reglamentaciones de ley. 4. Verificar y exigir dentro de las instalaciones de la obra, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en las especificaciones técnicas de cada actividad en cuanto a la instalación de obra falsa tales como Andamios, Formaletas o encofrados, entibaciones en excavaciones, estabilización provisional de taludes y las demás aplicables, con fin de evitar accidentes laborales, pérdidas materiales y retrasos en la programación de obra. 5. Constatar que la maquinaria y equipo utilizado para ejecución de los trabajos, se encuentre en las condiciones técnico-mecánicas adecuadas para el desarrollo de las labores. 6. Comprobar que los residuos provenientes de la ejecución de la obra, tales como

escombros, material de excavación, material de desmonte, sea destinado a un sitio provisional dentro de la obra adecuado, hasta tanto se realice el retiro hasta su sitio de disposición final. 7. Exigir la colocación e implementación de los puntos ecológicos, además del cumplimiento de la Resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. 8. Asesorar al contratista de obra en cuanto a la implementación de la señalización tanto externa como interna aplicable a la obra, estableciendo adecuadamente los diferentes sectores y corredores aplicables para la movilidad, almacenamiento, entre otros. 9. Verificar que el contratista de obra cuente con los planes de contingencia que permita la prevención de Accidentes y atención de emergencias de conformidad con los documentos del proceso de selección. 10. Funciones especiales relacionadas el control de calidad de la Obra: a. Verificar que las garantías aportadas por el contratista, incluyan los amparos que aseguran los riesgos de calidad y estabilidad de la obra y/o bienes suministrados. b. Exigir la aplicación del procedimiento de ejecución de las actividades conforme lo establecido en la especificación técnica particular o general, así como la norma técnica aplicable. c. Exigir la aplicación de los ensayos de laboratorio que requieran los diferentes materiales de obra en concordancia con la especificación técnica de la actividad o la norma técnica aplicable. d. Exigir los certificados de calidad de los diferentes materiales utilizados en la obra, expedido por el fabricante. e. Exigir la garantía de los equipos y maquinarias a ser instalados en la obra, expedido por el fabricante. f. La calidad de los trabajos será certificada por el interventor, mediante protocolos en los que se consigne de manera detallada lo siguiente: * Revisión y verificación de la Calidad de Productos Utilizados. * Fotocopia de los Certificados de Conformidad del producto vigente de todos y cada uno de los materiales a utilizar en la obra. * Mediciones de obra durante su desarrollo. * El interventor deberá llevar registro fotográfico de cada una de las etapas del proyecto. * Funcionamiento general de todos los sistemas del proyecto. **Funciones relacionadas con la finalización y liquidación del contrato de obra:** 1. Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato para lo cual deberá solicitar a la Secretaria de Hacienda los pagos efectuados al contratista. 2. Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sea necesarios para la liquidación del contrato. 2. Constatar la entrega previa por parte del contratista de obra y como requisito para el recibo final de obra, la relación de los elementos incorporables al inventario municipal indicando cuales de estos son activos de conformidad con las disposiciones del Decreto Municipal No 038 de 2005. 3. Exigir al contratista la ampliación de las pólizas de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, y demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato. 4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales y Contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la construcción FIC, cuando a ello haya lugar, estableciendo la correspondencia entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. 5. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas al sistema de seguridad social en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes a dicho sistema. 6. Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación. 7. A la finalización de la Interventoría, se debe hacer entrega al Supervisor del Municipio, los siguientes elementos: a. CD con toda la información del desarrollo técnico del contrato ejecutado, escaneando todos los documentos, actas y sus anexos, informes, planos, registros fotográficos, memorias de cantidades de obra, planos récord, análisis de precios unitarios de ítems no previstos. B. Informe impreso del desarrollo técnico del contrato. **Funciones especiales relacionadas con la interventoría:** Además de las señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá desarrollar las siguientes: **Equipo:** Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir contratista el cambio de equipo que fuere necesario. **Personal:** Verificar que el contratista vincule y mantenga el personal profesional, personal auxiliar de apoyo y mano de obra no calificada necesario para la ejecución del contrato en las condiciones y plazos pactados, en especial, verificar el cumplimiento por parte del contratista de vinculación de mano de obra no calificada local y mujer en el porcentaje establecido en los documentos del proceso que dio lugar al contrato de obra pública. **Bienes:** Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado. **Tiempos:** El contratista entregará un Cronograma de obra de conformidad con los lineamentos establecidos en el anexo técnico del contrato de obra, cuya secuencia y orden lógico será distribuido de acuerdo a la obra a ejecutar. Su desarrollo debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos, etc. El interventor cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades

previstas en el Decreto Municipal N° 0038 del 20 de marzo de 2019, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con lo descrito en el Artículo 13 de control y seguimiento, en el cual se establecen las funciones, responsabilidades y calidades de los interventores y supervisores de los contratos y convenios que celebre el Municipio de Bucaramanga, Santander; de igual manera en concordancia con la Guía para el Ejercicio de la función de supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios del Municipio de Bucaramanga, y en especial, con la normatividad prevista en la ley 1474 de 2011 artículos 82 a 84. El Interventor será responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio al Municipio, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría. De igual forma, será solidariamente responsable con el contratista de obra, de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que se sean imputables al interventor, cuando no haya informado oportunamente al Municipio de un posible incumplimiento del contrato vigilado, o principal, total o parcial, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 84 de la ley 1474 de 2011. **Funciones de interventoría para los contratos del servicio de alumbrado público** Las obligaciones de la interventoría del servicio de alumbrado público, en cumplimiento del Decreto 2424 de 2006, compilado en el Decreto 1073 de 2015 serán como mínimo las siguientes: 1) Supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado, de las bases de datos del sistema de alumbrado público (3.3.3.1.3.) de la ciudad o municipio. Esta obligación implica el acopio de información en las dependencias del Operador del servicio de alumbrado público, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de alumbrado público tales como: a) Adición de puntos luminosos por expansiones. b) Sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias de tecnología de mercurio o sodio a led. c) Disminución o retiro de luminarias por intervenciones del espacio público. d) Sustitución de materiales y/o equipos sin afectar cantidad de infraestructura. e) Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos. La interventoría debe verificar en terreno la anterior información y contrastarla con los registros de la base de datos, así como la infraestructura asociada, las quejas y reclamos presentados por los usuarios. Esto con el fin de verificar el alcance y efectividad los programas tanto puntuales como periódicos de mantenimiento propuestos por el operador. 2) Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC-ISO 2859-1, "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote", y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos. Para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario geo-referenciado. 3) Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100 % del área municipio mensualmente. 4) Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que el operador proceda a su arreglo. Dentro de las actividades de supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye: Verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias y efectuar los requerimientos pertinentes. 5) Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. Las subactividades por desarrollar para esta obligación son: a) Revisar la disponibilidad de la base de datos y su actualización periódica. b) Verificar los reportes que se encuentren registrados en las bases de datos de las quejas y reclamos generadas por la comunidad y los informes del Operador sobre las acciones adelantadas. Dicha verificación se debe realizar con un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido en la Norma NTC-ISO 2859-1 "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote". c) Verificación en terreno de las causas de los reclamos no atendidos, con el fin de establecer si estas son imputables al Operador del sistema de alumbrado público, o no. d) Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, índices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, etc. e) Avalar, previa revisión, los informes preparados por el operador, en el que se indique el número de

reclamos recibidos, así como las estadísticas correspondientes al cumplimiento de la atención a tales reclamos, lo que se hará para todo el Municipio. 6) Hacer seguimiento a las solicitudes que surjan entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control y vigilancia, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar el municipio en la atención y preparación de las respuestas a dichas solicitudes. Para ello, se deben realizar visitas a terreno y efectuar la compilación de la información que sea necesaria. A su vez, suministrará al responsable de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio la información requerida para que este dé repuesta directamente. Esta actividad debe ser llevada a cabo mediante la implementación de aplicativos de software u otros de control administrativo que permitan hacer el seguimiento de la correspondencia y demás documentos relacionados con la interventoría. 7) Apoyar al alcalde o a quien este delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público y en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones. En tal sentido, debe llevar las estadísticas de las expansiones programadas, las ejecutadas, de los materiales y equipos utilizados y supervisar la actualización de la base de datos del inventario. 8) Verificar las obras de expansión, modificación y modernización de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Municipio. Debe comprobarse en estas inspecciones, entre otros requisitos, la altura de montaje, reglaje e inclinación de luminarias, longitud de soporte (brazo), avance de las luminarias, interdistancias, requisitos fotométricos iniciales y mantenidos durante la operación de la instalación; así como las especificaciones técnicas a cumplir en la obra civil y red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público. 9) Llevar el control sobre las ampliaciones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido debe supervisar la actualización de la base de datos del inventario. 10) Verificar la aplicación de este Reglamento, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. 11) Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminancia o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, siguiendo los periodos de mediciones estipulados el numeral 3.3.4.1., usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las mediciones la interventoría debe informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación. 12) Apoyar al responsable de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio, en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, siguiendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento. 13) Verificar el correcto funcionamiento del sistema de información de alumbrado público, descrito en el numeral 3.3.3.1. del Libro 3 y del sistema de consulta a través de la Web cuando aplique, según lo indicado en el numeral 3.3.3.1.3., así como la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto. 14) Analizar el reporte de los Operadores de Red a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, en cumplimiento de los indicadores de la Resolución CREG 015 de 2018, la que la modifique o reemplace, en lo relacionado con el servicio de alumbrado público y verificar que se hagan las compensaciones a las que haya lugar, al municipio o distrito. 15) Verificar para el caso de parques y conjuntos residenciales o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, se debe verificar la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación municipal. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades municipales acerca de los resultados obtenidos. En la realización de esta función la interventoría debe consultar entre otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de la red, así como verificación a los sitios en definición. 16) Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional, distrital y nacional aplicable en materia ambiental, respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador y realizar un informe que dé cuenta del seguimiento a la disposición final de los elementos del sistema de alumbrado público. 17) Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las

disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal. 18) Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio que le presta al Municipio o Distrito. 19) Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deben estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión. Los informes deben incluir los aspectos técnicos, ambientales y económicos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 943 de 2018, el que lo modifique o reemplace. 20) Entregar al municipio o distrito los datos, información, diseños de bases de datos, equipos y archivos recopilados durante la ejecución de la labor de interventoría, conforme a las disposiciones de manejo de archivos del municipio o distrito, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado, los manuales de usuario y técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos. 21) Vigilar el cumplimiento de los valores permitidos de Dp, DE, además de verificar que se cumplan los consumos de energía por Km de vía ofertados en los diseños, procesos licitatorios y demás procesos involucrados en cada uno de los proyectos. 22) Verificar el cumplimiento del esquema de mantenimiento. 23) La interventoría en relación con el mantenimiento del sistema de alumbrado público debe verificar la realización de los programas de mantenimiento correctivo y preventivo. 24) Revisar y aprobar el programa de mantenimiento preventivo elaborado por el operador del servicio de alumbrado. 25) Hacer seguimiento a las instalaciones o para fines de recibo de obra, inclusive si el proyecto no está estipulado como objeto de certificación plena y dictamen de inspección, mediante medición y corroboración de niveles de iluminación, de acuerdo con el numeral 23) del artículo 4.3.2 del presente Reglamento. 26) Diligenciar la Declaración de cumplimiento de operación y mantenimiento de instalaciones de sistemas de iluminación establecida en el presente Reglamento, aplicables a los sistemas de alumbrado público objeto de su interventoría. 27) Enviar un informe de la interventoría semestralmente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Contraloría municipal o departamental, según sea el caso, donde incluya la información correspondiente con los 26 ítems anteriormente descritos. **CLÁSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: –** El plazo del contrato será de CINCO (05) MESES para la ejecución, sin superar la vigencia 2026. La contabilización del plazo de ejecución del contrato se sujeta a la suscripción del acta de inicio que deban suscribir las partes. Período de vigencia del contrato: Corresponde al período que inicia una vez finaliza el plazo de ejecución contractual y que culmina con la liquidación del contrato. El plazo de vigencia que las partes disponen - corresponde al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más correspondientes al periodo para la liquidación del contrato. Se deja constancia, que el vencimiento del plazo de ejecución del contrato y del plazo de vigencia aquí señalado, no extingue la obligación, lo anterior, conforme a las disposiciones del artículo 1625 del Código Civil. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** La Secretaría de Infraestructura presentó el requerimiento técnico para el desarrollo de del proyecto **"MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, el cual fue aprobado y actualizado en el Banco de proyectos, y cuenta con **BPIN 2024680010189**, según certificado de Banco de Proyectos de Inversión Municipal de fecha 10 de enero 2026, expedido por la Secretaría de Planeación, y en cumplimiento del Plan de Desarrollo "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027, Línea estratégica: Territorio Seguro que Protege, Programa: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica. El presupuesto de interventoría se confeccionó conforme al estudio del sector elaborado y procesos similares desarrollados por la entidad territorial, de acuerdo con las necesidades evidenciadas y las actividades por ejecutar. El presupuesto del contrato para ejecutar la **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. - LOTE I, II Y III,"**, está dada por un valor total de DOS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($2.205.202.704), de acuerdo con el plazo de ejecución de cinco (05) meses, incluido el costo directo e indirecto y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: El Municipio de Bucaramanga, reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: **a)** Un primer pago parcial equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del contrato de interventoría, con la presentación y

aprobación por parte del supervisor del informe de interventoría inicial que contenga como mínimo: la revisión del personal, maquinaria, equipos y materiales a ser suministrados por el contratista de obra, su disponibilidad e idoneidad para garantizar la calidad de la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas y cargas de personal establecidas (hojas de vida del personal, afiliaciones a seguridad social, hojas de vida de la maquinaria y equipos, disponibilidad (propiedad o alquiler); el cronograma actualizado de obra con los frentes de trabajo determinados; acta de comité y visita no. 1 al lugar donde se ejecutarán las obras pendientes incluida la, revisión técnica del estado actual, presupuesto pendiente por ejecutar, APU'S, especificaciones técnicas; concepto sobre los rediseños que deberá presentar el contratista si hay lugar a ellos y lo demás que sea requerido por parte de la supervisión **b) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato de interventoría, se pagará mediante pagos parciales de forma mensual iguales, previa presentación de informes de interventoría y soportes (mensuales), avalados por la supervisión del Municipio de Bucaramanga. **c) DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato de Interventoría, una vez suscrita el Acta de Recibo Final y Liquidación. El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes a que haya lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente. **Nota 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **Nota 2.** El pago al Contratista se efectuará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con la normativa especial aplicable a su régimen, su Manual de Contratación y sistema de calidad. **Nota 3.** El supervisor designado, según corresponda, solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. **Nota 4.** Para causar el pago final del contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **Nota 5.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **Nota 6.** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Nota 7**. El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique, de acuerdo con la la normativa especial aplicable a su régimen, su Manual de Contratación y sistema de calidad. **Nota 8:** Para el pago de actas parciales el contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades ejecutadas en el periodo a facturar. Para la liquidación del contrato se deberá presentar, además del informe mensual el informe consolidado de la ejecución de todo el contrato. **Nota 9:** La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por servicios estimados desde los estudios previos **y no ejecutados** por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios debidamente ejecutados. **Nota 10:** La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Bucaramanga para amparar el valor del compromiso a suscribir, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: No. 00000264 del 10 de ENERO de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga,

Santander para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000264 del 10 de ENERO de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga, Santander para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: 85970	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE	
2.3.2.02.02.008.2024 680010109.2.2102069 85970_226	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE 226	258.781.050,00
Proyecto: 8715205	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS DE ILUMINACION	
2.3.2.02.02.008.2024 680010109.2.2102069 8715205_226	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS DE ILUMINACION 226	1.953.798.826,00
	TOTAL RUBROS	2.212.579.876,00

Objeto:

INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia **2026**, según consta en la siguiente certificación

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	VALOR	FECHA
N° 281	$2.212.579.876	10/01/2026

CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN: El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2**. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. **3**. Por el cumplimiento del objeto contractual. **4**. Por decisión Judicial. **CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes intervinientes en el presente Contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo del arreglo directo, la conciliación, la transacción o cualquier forma extrajudicial. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE CONTRATO:** Se podrá suspender el presente contrato por circunstancias de: (i) fuerza mayor o caso fortuito. (ii) de común acuerdo entre las partes. iii) cuando por razones de orden técnico no se puede llevar a cabo la ejecución del contrato y iv) por decisión judicial **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a personas naturales o jurídicas Nacional o Extranjera, sin el conocimiento previo y expreso por escrito del Municipio, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y el personal que éste emplee para la ejecución del presente Contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el MUNICIPIO únicamente se obliga a pagar a la UNIVERSIDAD las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de la a UNIVERSIDAD cancelar a su costa, riesgo y responsabilidad, a través de la modalidad autorizada por la ley, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de ley, al personal que emplee para la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Por ser de tracto sucesivo el presente Contrato se liquidará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. En caso que no se logre la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidarlo de forma unilateral, en el entendido, que no se trata del ejercicio de una potestad excepcional de las que trata la Ley 80 de 1993, para ello, la podrá efectuar dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo dispuesto para la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del

contrato, previo agotamiento del procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y ley 474 de 2011. El MUNICIPIO hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, y, si ello no fuere posible, mediante proceso ejecutivo. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS: LA UNIVERSIDAD**, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, garantía única a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y ss del Decreto 1082 de 2015, que comprende los siguientes:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ Beneficiario</td><td>EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT 890.201.222-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El plazo del contrato y Seis (06) meses más, Hasta la Liquidación del contrato.

Nota: En todo caso el amparo deberá ir como mínimo hasta la liquidación del contrato.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago anticipado:</td><td>debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada.

(Se aclara que el monto de pago anticipado corresponde al 40% del presupuesto oficial)</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. (Cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final)</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Seguro de responsabilidad civil extracontractual</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato</td><td>Doscientos (200) SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del

CONTRATISTA, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el Contratista, el representante legal, ordenador del gasto o a quien delegue para estas funciones contractuales. El contratista deberá realizar el cargue de las garantías, junto con el clausulado y certificado de pago, a través de la plataforma SECOP II dentro del término estipulado en el cronograma de la minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Secretario de Infraestructura, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las actividades que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico y aquellas designadas en el acto de designación de supervisión. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: LA UNIVERSIDAD** mantendrá indemne al Municipio por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN YEJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere contar con el respectivo registro presupuestal y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social y de las contribuciones fiscales y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, la entrega, revisión y aprobación de garantías y demás requisitos que fuesen incorporados en el proceso necesarios para dar inicio a su ejecución. **CLAUSULA OCTAVA. -DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. El presente documento se Firma por las partes a los,

El Municipio,

MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Secretaria de Infraestructura

El contratista,

HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA
Vicerector (E) y Representante Legal
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Proyectó aspectos Técnicos: Ing. Giovanny Alexander Robelto Valderrama – Oficina Alumbrado Público - Profesional Especializado. SI
Proyectó Aspectos Jurídicos: Elver Danilo Fuquene Rincón – CPS Secretaria de Infraestructura – Alumbrado Público
Revisó Aspectos Jurídicos: German Yesid Peña Rueda – CPS Secretaria de Infraestructura – Alumbrado Público-